



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO No. 0481**

( **17 OCT. 2025** )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE A UN PROYECTO DE  
INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS - SGR"**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema de General de Regalías, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, que contiene el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica las GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 07 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión

Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el parágrafo segundo del precitado artículo dispone que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

Que el artículo 4.5.1.1. del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR establece: "Definición de ajuste. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario del SGR, los ajustes son aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización".

Que el artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR define las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados.

Que el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR establece el "Trámite para los ajustes que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión. Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (...)".

Que el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo No. 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, establece los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados.

Que, mediante Decreto Departamental No. 0179 de 2023, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina priorizó y aprobó el proyecto denominado "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESTADIO DE SOFTBALL HIGINIO ARCHBOLD PARA EL APROVECHAMIENTO DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", identificado con el código BPIN 2023002880001, por un valor total de treinta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve millones cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve pesos (\$35.759.041.679), financiado con recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 60% del Sistema General de Regalías (SGR).

Que, mediante el mismo decreto, se designó como entidad ejecutora del mencionado proyecto a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Que, mediante Decreto Departamental No. 0770 de 2023, se efectuó un ajuste al valor del proyecto denominado "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESTADIO DE SOFTBALL HIGINIO ARCHBOLD PARA EL APROVECHAMIENTO DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", identificado con el código BPIN 2023002880001, el cual quedó establecido en la suma de cuarenta mil trescientos sesenta y un millones novecientos trece mil setecientos noventa y siete pesos con veintitrés centavos (\$40.361.913.797,23), lo que correspondió a un incremento del 12,87% respecto al valor aprobado mediante Decreto Departamental No. 0179 de 2023.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE presentó a la Secretaría de Planeación del Departamento la solicitud de creación y registro del ajuste del proyecto "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESTADIO DE SOFTBALL HIGINIO ARCHBOLD PARA EL APROVECHAMIENTO DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", identificado con el código BPIN 2023002880001, anexando los soportes técnicos, jurídicos y financieros correspondientes, así como el balance de ejecución física y financiera del proyecto.

Que, en la mencionada solicitud, debidamente avalada por la interventoría, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE manifestó la necesidad de ajustar las siguientes variables:

| Variables Susceptibles de Modificación                                               | Variable                                                                          | Identificación de modificación |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| a) Actividades y costos                                                              | Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes                 | X                              |
|                                                                                      | Inclusión de actividades nuevas                                                   | X                              |
|                                                                                      | Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto                       | N.A.                           |
| b) Valor total del proyecto de inversión                                             | Incremento del valor total inicial hasta el 50%                                   | X                              |
|                                                                                      | Disminución de los montos aprobados                                               | N.A.                           |
| c) Indicadores de producto                                                           | Indicadores de producto secundarios                                               | N.A.                           |
| d) Fuentes de financiación                                                           | Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas               | N.A.                           |
|                                                                                      | Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas                 | X                              |
|                                                                                      | Modificación de las fuentes ya existentes                                         | N.A.                           |
| e) Ejecutor                                                                          | Cambio de la entidad ejecutora designada                                          | N.A.                           |
| f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría | Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría | N.A.                           |

Que conforme a lo establecido en el artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y con base en los soportes documentales del trámite, la Secretaría de Infraestructura emitió el concepto favorable del ajuste solicitado para el proyecto "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESTADIO DE SOFTBALL HIGINIO ARCHBOLD PARA EL APROVECHAMIENTO DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", identificado con el código BPIN 2023002880001.

Que el numeral 4 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR señala que, "una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo".

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el ajuste al proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESTADIO DE SOFTBALL HIGINIO ARCHBOLD PARA EL APROVECHAMIENTO DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", identificado con el código BPIN 2023002880001, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente decreto y los documentos que soportan la expedición del presente acto administrativo, los cuales forman parte integral del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar recursos al proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESTADIO DE SOFTBALL HIGINIO ARCHBOLD PARA EL APROVECHAMIENTO DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", identificado con el código BPIN 2023002880001, por la suma de dos mil cuatrocientos noventa y nueve millones doscientos treinta y tres mil novecientos quince pesos (\$2.499.233.915) M/CTE., incrementando el valor total del proyecto de inversión a cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y un millones ciento cuarenta y siete mil setecientos doce pesos con veintitrés centavos (\$42.861.147.712,23) M/CTE., según se detalla en el siguiente cuadro:

| Entidad y fuente de financiación                                                                                                                                      | Valor Inicial Total Viabilizado (1) | Valor 1er. Ajuste Solicitado (+/-) (2) | Valor 2do. Ajuste Solicitado (+/-) (3) | Valor Total con Ajuste (4=1+2+3) |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------|
| Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Asignación para la Inversión Regional 60%                                                     | \$35.759.041.679,00                 | \$4.602.872.118,23                     | \$ -                                   | \$40.361.913.797,23              |
| Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | \$ -                                | \$ -                                   | \$2.000.000.000,00                     | \$2.000.000.000,00               |
| Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Asignaciones Directas                                                                         | \$ -                                | \$ -                                   | \$499.233.915,00                       | \$499.233.915,00                 |
| Total general                                                                                                                                                         | \$35.759.041.679,00                 | \$4.602.872.118,23                     | \$2.499.233.915,00                     | \$42.861.147.712,23              |

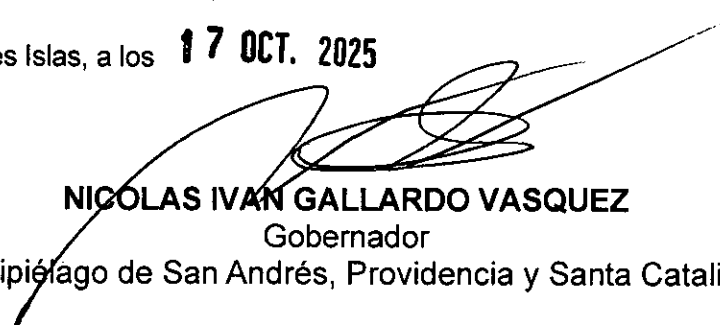
**ARTÍCULO TERCERO.** Autorizar a la Secretaría de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para realizar el registro de la decisión de ajuste contenida en el presente acto administrativo, correspondiente al proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ESTADIO DE SOFTBALL HIGINIO ARCHBOLD PARA EL APROVECHAMIENTO DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA", identificado con el código BPIN 2023002880001, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP).

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo, por intermedio de la Secretaría de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Islas, a los **17 OCT. 2025**

  
**NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ**

Gobernador

Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Proyectó: C. Villarreal / L. Aldana. Sec. Planeación  
Revisó: C. Cifuentes – Of. Asesoría Jurídica  
Archivó: C. Robinson – Sec. Privada